

REGLAMENTO PARA LA RESERVA Y USO DE CANCHAS

PARQUE TENIS EL ALBA

I. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la reserva, uso y permanencia en las canchas del Parque Tenis El Alba, con la finalidad de garantizar la igualdad de acceso a las instalaciones, promover la práctica deportiva en un ambiente seguro y respetuoso, resguardando la adecuada conservación de la infraestructura y velar por el correcto funcionamiento del recinto.

Las reservas de canchas podrán efectuarse de manera presencial, a través del sitio web o mediante la aplicación habilitada para dichos fines. No se aceptarán reservas telefónicas.

II. NORMAS GENERALES DE RESERVA Y USO

ARTÍCULO 1: RESERVA DE CANCHAS

Las canchas serán arrendadas exclusivamente a personas naturales debidamente identificadas.

La reserva será de uso exclusivo del titular que la efectúe. Cualquier cambio de usuario deberá ser solicitado y autorizado previamente por la Administración del recinto. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la cancelación de la reserva y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2: LÍMITE DE RESERVAS

Cada usuario podrá reservar y utilizar un máximo de tres (3) canchas por día. Las reservas son personales e intransferibles y no podrán efectuarse en representación de terceros.

La Administración podrá cancelar aquellas reservas que infrinjan esta disposición y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3: PAGO Y ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El titular de la reserva deberá efectuar el pago correspondiente antes de hacer uso de la cancha, debiendo presentar su cédula de identidad vigente al momento de ingresar al recinto.

ARTÍCULO 4: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBARRIENDO

Queda estrictamente prohibido ceder, transferir, comercializar o subarrendar reservas de canchas a terceros bajo cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 5: ANULACIÓN DE RESERVAS

Las anulaciones deberán efectuarse con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

Las reservas realizadas para el mismo día podrán ser anuladas con un mínimo de dos (2) horas de anticipación.

El incumplimiento de esta obligación en dos oportunidades dará lugar a una suspensión de quince (15) días corridos para efectuar nuevas reservas. En caso de reincidencia, la suspensión podrá extenderse progresivamente por treinta (30), sesenta (60) o noventa (90) días corridos, según la gravedad o reiteración de la conducta.

ARTÍCULO 6: DEVOLUCIONES Y REPROGRAMACIONES

Las devoluciones de dinero o reprogramaciones de reservas procederán únicamente cuando la anulación haya sido realizada dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, o cuando la suspensión de la actividad sea atribuible al Parque Tenis El Alba por razones de seguridad, mantención, condiciones climáticas, fuerza mayor u otras circunstancias debidamente calificadas por la Administración.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse por escrito mediante correo electrónico dirigido a teniselba@lascondes.cl, quedando sujetas a los procedimientos administrativos vigentes de la Municipalidad de Las Condes. Para su tramitación, la Administración podrá solicitar los antecedentes y documentos que resulten necesarios para acreditar la procedencia de la devolución.

No procederá devolución de dinero ni reprogramación cuando el usuario no se presente a utilizar la cancha reservada, llegue fuera de los plazos establecidos, haga uso parcial de la reserva o incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7: PRIORIDAD DE USO INSTITUCIONAL

La Administración se reserva el derecho de asignar canchas de acuerdo con la programación previamente establecida para talleres, campeonatos, torneos, actividades municipales, actividades institucionales, escuelas deportivas, staff de profesores u otras actividades autorizadas.

ARTÍCULO 8: SUSPENSIÓN POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O FUERZA MAYOR

La Administración podrá suspender actividades o cerrar instalaciones sin previo aviso cuando las condiciones climáticas, razones de seguridad, mantenimiento, emergencias o fuerza mayor así lo requieran.

ARTÍCULO 9: INGRESO AL RECINTO, PUNTUALIDAD E INASISTENCIA

Se recomienda a los usuarios presentarse con al menos diez (10) minutos de anticipación para realizar el proceso de ingreso y efectuar el pago correspondiente.

Si el usuario no ocupa la cancha dentro de los primeros diez (10) minutos de iniciada la hora reservada, perderá el derecho a exigir su uso, quedando la reserva automáticamente liberada y a disposición de la Administración para su reasignación conforme a la disponibilidad existente.

La inasistencia o atraso superior al plazo señalado se considerará como no presentación del usuario para efectos de la reserva, sin perjuicio de las sanciones o restricciones que pudieren corresponder conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: CAPACIDAD MÁXIMA

La capacidad máxima permitida al interior de las instalaciones deportivas será la siguiente:

- Canchas de tenis: hasta cuatro (4) personas por cancha.
- Canchas de pádel: hasta cuatro (4) personas por cancha.
- Canchas de fútbolito: hasta catorce (14) jugadores en cancha, de acuerdo con la modalidad de juego autorizada.

La Administración podrá autorizar excepcionalmente un número mayor de personas en casos de clases, escuelas deportivas, campeonatos, torneos, actividades municipales o eventos previamente autorizados.

ARTÍCULO 11: PERMANENCIA DE ACOMPAÑANTES

Los acompañantes deberán permanecer fuera del área de juego y respetar las zonas destinadas para espectadores. La Administración podrá restringir su ingreso o permanencia cuando ello afecte la seguridad, el desarrollo normal de las actividades o la capacidad autorizada del recinto.

ARTÍCULO 12: ESCUELAS Y TALLERES DEPORTIVOS

Las canchas destinadas a escuelas de tenis, talleres deportivos o programas municipales requerirán inscripción previa y autorización de la Administración, conforme a la programación oficial del recinto.

ARTÍCULO 13: USO EXCLUSIVO DEPORTIVO

Las canchas deberán utilizarse exclusivamente para la práctica deportiva para la cual fueron diseñadas.

Queda prohibida la realización de actividades ajenas al deporte correspondiente, así como trabajos de acondicionamiento físico o el uso de materiales no asociados a la disciplina para la cual la cancha fue construida.

ARTÍCULO 14: CLASES PARTICULARES Y ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda estrictamente prohibida la realización de clases particulares por profesores o entrenadores que no sean del staff del Parque Tenis El Alba, salvo autorización expresa de la Administración.

Asimismo, queda prohibido el ingreso de canastos de pelotas, implementos de enseñanza, material de entrenamiento grupal o cualquier otro elemento destinado a clases particulares, entrenamientos remunerados o actividades comerciales no autorizadas por la Administración.

ARTÍCULO 15: PREPARACIÓN DE CANCHA

La reserva tendrá una duración de sesenta (60) minutos.

En caso de requerirse labores de preparación, acondicionamiento o mantención de la cancha por parte de un canchero, éstas deberán efectuarse dentro del tiempo reservado, sin generar extensión del horario asignado.

III. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO 16: RESPETO ENTRE USUARIOS

Todos los usuarios deberán mantener una conducta respetuosa hacia otros usuarios, funcionarios, profesores, personal de seguridad y administración.

ARTÍCULO 17: LENGUAJE Y COMPORTAMIENTO

No se permitirá el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio, amenazante o que atente contra la sana convivencia dentro del recinto.

ARTÍCULO 18: VESTIMENTA DEPORTIVA OBLIGATORIA

Para utilizar las instalaciones deportivas será obligatorio:

- Utilizar ropa deportiva adecuada.
- Utilizar zapatillas deportivas aptas para la disciplina correspondiente.
- Mantener una presentación acorde a la práctica deportiva.

Queda prohibido jugar sin polera o con vestimenta que pueda resultar inapropiada o riesgosa para la actividad.

ARTÍCULO 19: CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

Queda estrictamente prohibido:

- Consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto.
- Ingresar o permanecer bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Consumir sustancias ilícitas.
- Fumar cigarrillos, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares en las áreas deportivas.

El incumplimiento de esta disposición podrá implicar la expulsión inmediata del recinto.

ARTÍCULO 20: OBJETOS PELIGROSOS

Se prohíbe el ingreso de elementos peligrosos que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas o de las instalaciones.

ARTÍCULO 21: MENORES DE EDAD

Los menores de edad deberán permanecer bajo la supervisión y responsabilidad de un adulto durante su permanencia en el recinto, salvo que participen en actividades organizadas y supervisadas por la Administración.

ARTÍCULO 22: MASCOTAS

Se prohíbe el ingreso de mascotas o animales externos a las canchas e instalaciones deportivas del Parque Tenis El Alba, salvo perros de asistencia debidamente acreditados.

La presente prohibición no será aplicable a los animales que habitualmente forman parte del entorno del recinto y cuya permanencia haya sido autorizada por la Administración.

ARTÍCULO 23: DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA

Todo usuario será responsable de los daños ocasionados a las instalaciones, equipamiento o mobiliario del recinto por acción u omisión negligente, debiendo asumir los costos de reparación o reposición correspondientes.

IV. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 24: RESPONSABILIDAD PERSONAL

Será de exclusiva responsabilidad de los usuarios adoptar las medidas necesarias para resguardar su integridad física durante la práctica deportiva.

Al hacer uso de las instalaciones, el usuario declara encontrarse en condiciones compatibles con la actividad que realizará y asume los riesgos inherentes a la práctica deportiva, comprometiéndose a actuar con prudencia y respetar las normas de uso y seguridad establecidas por el recinto.

ARTÍCULO 25: PERTENENCIAS PERSONALES

La Administración no será responsable por pérdidas, extravíos, daños o robos de objetos personales al interior del recinto.

ARTÍCULO 26: CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

Los usuarios deberán acatar las instrucciones impartidas por la Administración, personal de seguridad, profesores y funcionarios autorizados.

V. SANCIONES

ARTÍCULO 27: FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento facultará a la Administración para aplicar una o más de las siguientes medidas:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal del derecho de reserva.
- Suspensión temporal del ingreso al recinto.
- Cancelación de reservas vigentes.
- Prohibición permanente de ingreso al recinto.

ARTÍCULO 28: RIÑAS O PELEAS

Todo usuario que participe en riñas, peleas o alteraciones graves del orden será suspendido inmediatamente del recinto, pudiendo aplicarse una prohibición temporal o permanente de ingreso, según la gravedad de los hechos.

ARTÍCULO 29: AGRESIONES

Toda agresión física, verbal, amenazas, hostigamientos o conductas intimidatorias dirigidas a usuarios, funcionarios, profesores o personal del recinto constituirán una falta gravísima y podrán ser sancionadas con la expulsión inmediata y la prohibición permanente de ingreso a las instalaciones, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 30: REINCIDENCIA

La reiteración de faltas o incumplimientos facultará a la Administración para aumentar progresivamente las sanciones aplicables.

VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

La Administración del Parque Tenis El Alba será la encargada de interpretar y aplicar las disposiciones del presente Reglamento, así como de resolver aquellas situaciones no contempladas expresamente en él.

ARTÍCULO 32: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Toda persona que efectúe una reserva ingrese o utilice las instalaciones del Parque Tenis El Alba declara conocer y aceptar íntegramente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.